



*República del Ecuador*

*Consejo Nacional Electoral*

## **ACTA RESOLUTIVA**

**No. 020-PLE-CNE-2017**

**RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EN SESIÓN ORDINARIA DE JUEVES 27 DE ABRIL DEL 2017.**

**CONSEJEROS PRESENTES:**

DR. JUAN PABLO POZO BAHAMONDE  
LIC. NUBIA MÁGDALA VILLACÍS CARREÑO  
ECON. MAURICIO TAYUPANTA NOROÑA  
MGS. ANA MARCELA PAREDES ENCALADA  
LIC. LUZ HARO GUANGA

**SECRETARÍA GENERAL:**

Abg. Fausto Holguín Ochoa

-----

El señor Secretario General deja constancia que el ingeniero Paúl Salazar Vargas, Consejero, no está presente en ésta sesión, por encontrarse cumpliendo actividades inherentes a sus funciones; por lo tanto, la licenciada Luz Haro Guanga, se encuentra actuando en la sesión del Pleno del Organismo, en su reemplazo.

-----

Por moción del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente del Consejo Nacional Electoral, el Pleno del Organismo decide dejar pendiente para una próxima sesión, el tratamiento del punto 6, respecto del conocimiento del informe No. 0092-CGAJ-CNE-2017, de 20 de abril de 2017, del Coordinador General de Asesoría Jurídica, quedando el orden del día de la siguiente manera:

- 1° **Conocimiento** del texto de las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en la sesión ordinaria de lunes 27 de marzo de 2017, reinstalada el miércoles 29 de marzo y miércoles 19 de abril de 2017; y, de la sesión ordinaria de miércoles 19 de abril de 2017;
- 2° **Conocimiento** de las certificaciones otorgadas por los Secretarios Generales del Tribunal Contencioso Electoral y del Consejo Nacional Electoral, respecto de la proclamación definitiva de resultados de la dignidad de Presidente y Vicepresidente de la República, de las “Elecciones Generales 2017”, aprobada con resolución **PLE-CNE-1-18-4-2017**, de 18 de abril de 2017;
- 3° **Conocimiento** de los informes No. 0093-CGAJ-CNE-2017, de 20 de abril de 2017, y No. 0098-CGAJ-CNE-2017, de 25 de abril de 2017, del Coordinador General de Asesoría Jurídica; y, **resolución** respecto de la suspensión de derechos políticos o participación, de las ciudadanas y ciudadanos que tienen sentencia ejecutoriada en firme;
- 4° **Conocimiento** de los informes No. 0094-CGAJ-CNE-2017, de 20 de abril de 2017, y No. 0097-CGAJ-CNE-2017, de 25 de abril de 2017, del Coordinador General de Asesoría Jurídica; y, **resoluciones** respecto de la restitución de derechos políticos o de participación de ciudadanas y ciudadanos;
- 5° **Conocimiento** del informe No. 0096-CGAJ-CNE-2017 de 20 de abril de 2017, del Coordinador General de Asesoría Jurídica, adjunto al memorando Nro. CNE-CGAJ-2017-0552-M; y, **resolución** respecto de la impugnación presentada por el señor José Geovani Morocho Montero, en contra de la Resolución Nro. CNE-DPO-2017-0023, del Director de la Delegación Provincial Electoral de Orellana, Encargado;



- 6° **Conocimiento y resolución** respecto del Plan Operativo, Cronograma, Presupuesto y declaratoria de periodo electoral, para elegir a los 5 Vocales Principales con sus respectivos suplentes de la Junta Parroquial Rural de la parroquia La Cuca, del cantón Arenillas, de la provincia de El Oro;
- 7° **Conocimiento** del informe No. 030-DNOP-CNE-2017 de 21 de abril de 2017, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política y del Director Nacional de Organizaciones Políticas, adjunto al memorando No. CNE-CNTPPP-2017-0441-M; y, **resolución** respecto de la verificación de firmas para la Iniciativa Popular Normativa del proyecto para reformar la “ORDENANZA QUE FIJA LA TARIFA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE INTRACANTONAL EN EL CANTÓN MACHALA”; y,
- 8° **Conocimiento** del memorando No. CNE-DNRII-2017-0289-M, de 7 de abril de 2017, de la Directora Nacional de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales; al que se adjuntan los informes preliminares de Misiones de Observación Electoral Internacional – modalidad independiente.

#### **RESOLUCIÓN DEL PUNTO 1**

El Pleno del Consejo Nacional Electoral aprueba el Acta Resolutiva No. 015-PLC-CNE-2017 de la sesión ordinaria de lunes 27 de marzo de 2017, reinstalada el miércoles 29 de marzo de 2017 y el miércoles 19 de abril de 2017; y, el Acta Resolutiva No. 019-PLC-CNE-2017 de la sesión ordinaria de miércoles 19 de abril de 2017.

#### **TRATAMIENTO DEL PUNTO 2**

**RAZÓN.-** Siento por tal que, una vez que no existe ningún recurso administrativo y contencioso electoral pendiente por resolver en contra de la Resolución **PLE-CNE-1-18-4-2017**, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en sesión ordinaria de martes 18 de abril de 2017, mediante la cual se proclamaron los resultados definitivos de la dignidad de **PRESIDENTA O PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y VICEPRESIDENTA O VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**, de la Segunda Vuelta de las “Elecciones Generales 2017”, realizadas el día domingo 2 de abril de 2017; conforme se desprende de la certificación de 27 de abril de 2017, otorgada por el abogado Fausto Holguín Ochoa, Secretario General del Consejo Nacional Electoral; y, del Oficio Nro. TCE-SG-OM-2017-0324-O de 27 de abril de 2017, de la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral; la Resolución **PLE-CNE-1-18-4-2017** de 18 de abril de 2017, que antecede, se encuentra en firme.- Quito, 27 de abril de 2017.- Lo Certifico.-

### **RESOLUCIONES DEL PUNTO 3**

#### **PLE-CNE-1-27-4-2017**

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente; licenciada Nubia Mágdala Villacís Carreño, Vicepresidenta; economista Mauricio Tayupanta Noroña, Consejero; magíster Ana Marcela Paredes Encalada, Consejera; licenciada Luz Haro Guanga, Consejero; resolvió aprobar la siguiente resolución:

### **EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

#### **RESUELVE:**



*República del Ecuador*  
*Consejo Nacional Electoral*

- Que,** de conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, entre las funciones que tiene el Consejo Nacional Electoral, está la de “Organizar y elaborar el registro electoral del país y en el exterior en coordinación con el Registro Civil”;
- Que,** el artículo 64 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El goce de los derechos políticos se suspenderá, además de los casos que determine la ley, por las razones siguientes: **1.** Interdicción judicial, mientras ésta subsista, salvo en caso de insolvencia o quiebra que no haya sido declarada fraudulenta. **2.** Sentencia ejecutoriada que condene a pena privativa de libertad, mientras ésta subsista”;
- Que,** el segundo y tercer numeral del artículo 14 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establecen que, el goce de los derechos políticos o de participación se suspenderá, por sentencia ejecutoriada que sancione con pena privativa de libertad, mientras ésta subsista; y, cuando el Tribunal Contencioso Electoral haya declarado en sentencia ejecutoriada la responsabilidad por el cometimiento de alguna infracción de las tipificadas en esta ley con esa sanción;
- Que,** el artículo 81 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, señala: “Las juezas o jueces que dictaren sentencia suspendiendo los derechos políticos, cuando ésta estuviere ejecutoriada, comunicarán al Consejo Nacional Electoral”;
- Que,** el artículo 5 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia,

señala que: “Las personas en goce de los derechos políticos y de participación, en su calidad de electores estarán habilitados: **1.** Para elegir, a quienes deban ejercer las funciones del poder público, de acuerdo con la Constitución de la República y esta ley; y, **2.** Para pronunciarse a través de los mecanismos de democracia directa previstos en esta ley”;

**Que,** con informe No. 0093-CGAJ-CNE-2017, de 20 de abril de 2017, el Coordinador General de Asesoría Jurídica, adjunto al memorando No. CNE-CGAJ-2017-0549-M, entre otros aspectos establece que, luego del análisis y revisión de las providencias notificadas por los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador; y, en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 64 de la Constitución de la República del Ecuador y 14 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, sugiere al Pleno del Consejo Nacional Electoral, disponga se suspenda del registro electoral a las ciudadanas y ciudadanos que constan en el referido informe; y,

En uso de sus atribuciones,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Acoger el informe No. 0093-CGAJ-CNE-2017, de 20 de abril de 2017, del Coordinador General de Asesoría Jurídica, adjunto al memorando No. CNE-CGAJ-2017-0549-M.

**Artículo 2.-** Disponer al Director Nacional de Registro Electoral, que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 64 de la Constitución de la República del Ecuador y 14 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, suspender del Registro Electoral a los siguientes ciudadanos y ciudadanas:



República del Ecuador  
Consejo Nacional Electoral

N°	JUZGADO	NÚMERO JUICIO	NOMBRE	CÉDULA	DURACIÓN SENTENCIA
1	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN LA TRONCAL	03281-2017-00076	CEDEÑO ORTEGA WILFRIDO MIGUEL	0916161912	4 meses
2	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DEL CANTÓN LOJA	11283-2016-00133	POMA SALINAS CESAR AUGUSTO	1104808975	22 años
3	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN MACHALA	07710-2016-00364	HOYOS PINEDA JOSE ALFREDO	0706034048	2 años
4	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN MACHALA	07710-2016-00364	ROBLES RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO	0706953304	2 meses
5	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE IMBABURA	10281-2016-01157	EHEVERRIA EHEVERRIA FERNANDO VINICIO	1003339627	2 años
6	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE IMBABURA	10309-2016-00292	LANCHIMBA RUIZ RAMIRO HUMBERTO	1003949805	3 años
7	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN IBARRA	10281-2017-00429	GUZMAN PINTO TONY GABRIEL	0503673949	120 días
8	UNIDAD JUDICIAL PENAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI	00524-2016	LARA VIVAR HERNAN FRANCISCO	1703557940	10 días.
9	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE AZOGUES	03283-2017-0066	OLMES GUIÑANSACA CARLOS JULIO	0104104740	3 meses
10	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE LOS RIOS - QUEVEDO	12283-2017-00364	VARGAS PISCO JORGE ENRIQUE	1204128571	1 año
11	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE LOS RIOS - QUEVEDO	12283-2016-01619	HERNANDEZ CARPIO CRISTHIAN GABRIEL	1207451962	20 meses
12	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE LOS RIOS - QUEVEDO	12283-2016-01619	CORREA PLAZA JEFFERSON GEOVANNY	1207560671	20 meses
13	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-06542	CRUZ LLERENA JAIRO MIGUEL	1717116071	35 meses
14	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-06542	SALAS RIVERA DAYANA LISETH	1727551275	35 meses
15	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2017-00482	MULLO MULLO ANTONIO	0603084609	4 meses
16	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17281-2014-1747	ROMERO ARTEAGA DIEGO ERNESTO	1720315090	2 años
17	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17294-2016-01675	ROSADO BUSTOS ELIAS ANDRES	1718474867	19 años
18	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-01355	YUCAILLA YUCAILLA JOSE	0602428948	9 años, 4 meses
19	UNIDAD JUDICIAL PRIMERA DE CONTRAVENCIONES DEL CANTÓN QUITO	17151-2017-00138	CASTRO COCHA JESSICA MARISOL	1755102975	15 días
20	UNIDAD JUDICIAL PRIMERA DE CONTRAVENCIONES DEL CANTÓN QUITO	17151-2017-00131	GRANDA INLAGO GEOVANNY MAURICIO	1724476211	15 días
21	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTIAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	17282-2017-00196	TREBOLES PEÑAFIEL PAUL ADOLFO	1715029169	24 meses
22	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	17282-2017-01090	CUEVA CEVALLOS POLIBIO ORLANDO	1709405623	15 días
23	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN	17282-2016-02849	CHILA CARRANZA STEVEN JOSE	1727919183	16 meses

	INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO				
24	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-02849	GOMEZ REYNEL JUAN GABRIEL	1310748155	16 meses
25	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2017-00737	DELGADO SAMANIEGO MIGUEL ANGEL	1722448683	12 meses
26	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-06474	GARCIA AVILA FREDDY STALIN	0919906354	5 años, 4 meses
27	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	17282-2016-00695	CALUÑA SALAZAR GISELA ALEJANDRA	1727606772	40 meses
28	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-06466	TOPON CUICHAN EDISON GEOVANNY	1718877028	4 meses
29	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2017-00179	ZAMBRANO CARRION JEFERSON STEVE	1721530309	4 meses
30	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2017-00129	CARRILLO YAPO ENRIQUE RICARDO	1723518930	40 meses
31	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2017-00734	RIVADENEIRA LOPEZ GONZALO PATRICIO	0913335162	1 año
32	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES	17282-2016-03418	REYES ORTIZ ANDY MAVIER	0850132754	40 meses
33	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES	17282-2016-03418	VASQUEZ TORAL EMILIO ALFREDO	1755197231	40 meses
34	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	17282-2017-0751	MERO ORTIZ KARLA NATALIA	0803170703	1 año
35	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2015-04807	TAPIA DIAS LUIS MIGUEL	1004778104	7 meses
36	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES	17282-2016-05266	HERRERA PAREDES LUIS FRANKLIN	1707450878	20 meses
37	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES	17282-2016-06458	VILAÑA TACURI SEGUNDO RICARDO	1713695151	1 año
38	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2017-00539	REA LUMBI ANGEL EDUARDO	0202074191	14 días
39	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE IMBABURA	10281-2016-01259	CORTES PORTILLA SEGUNDO ANIBAL	0401486063	10 años



República del Ecuador  
Consejo Nacional Electoral

40	UNIDAD JUDICIAL DE PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN SUCRE	13253-2017-00055	VELEZ ZAMBRANO JAIR ALEJANDRO	1316465671	15 meses
41	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE MANABÍ	13284-2014-0129	MERO FLORES PUBLIO ELOY	1302691546	2 años
42	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE MANABÍ	13284-2015-02680	MUENTES MUENTES JOSE LIZANDRO	1304546631	22 años
43	UNIDAD MULTICOMPETENTE PENAL DE CHONE	13283-2017-00022	GARCIA COOX JEAN CARLOS	1352104119	20 meses
44	UNIDAD JUDICIAL DE PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN SUCRE	13253-2017-00054	DELGADO REINEL ANGEL FABIAN	1311287559	6 meses
45	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE PORTOVIEJO	13283-2017-00376	PADILLA VINCES LUIS MARTIN	1315113934	8 meses
46	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN SUCRE	13340-2015-00565	PETHER ANDRADE ONOFRE OSWALDO	1312444902	1 año, 8 meses
47	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE MANTA	13283-2017-00235	LOOR MEREL JOSE LUIS	1313248492	3 años
48	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN JIPIJAPA	13281-2017-00049	MUÑOZ BAQUE JOSE LUIS	0952220473	24 meses
49	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN JIPIJAPA	13281-2016-00418	TOALA FIGUEROA JULIO CESAR	0928085323	3 años, 4 meses
50	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN JIPIJAPA	13281-2016-00419	CHELE BAQUE FELIPE LUIS	1316881372	3 años, 4 meses
51	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN JUNÍN	13267-2017-00021	MURILLO BRAVO JORGE BIENVENIDO	1308680253	6 meses
52	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN LA TRONCAL	03281-2017-00062	BENAVIDEZ CHIMBORAZO VICTOR RAMON	0301775342	4 meses
53	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN DURÁN	09287-2016-02017	VARGAS CARDENAS ESTEBAN FLAVIO	0912984606	1 año
54	UNIDAD DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA	17282-2016-04224	ARTIEDA PANCHANA PEDRO LENIN	1722249750	12 meses
55	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-05272	LOPEZ GALLO DENISS ALEXANDER	1751210657	20 meses
56	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-06117	SOLIS QUINTERO EVELIO ORLINDO	1725681207	2 años, 6 meses
57	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2017-00351	GARCIA QUISÑA CARLOS ANDRES	1750454439	20 meses
58	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2017-00351	QUISÑA CHILLAGANO GUADALUPE DE LAS MERCEDES	1707940670	20 meses
59	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2017-00541	CAZA ROMERO HENRY PAUL	1724945504	1 año
60	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2017-00594	MORAN REZABALA DANNY DEYVIS	0950206482	2 meses
61	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2017-00553	MANZANO MORENO SEGUNDO RONAL	1712248903	5 meses

62	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA	17282-2016-04791	HERRERA VELASTEGUI ROBERTO CARLOS	1718372756	2 meses
63	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA	17282-2016-06521	BANDA BURBANO MARIANA DE JESUS	1755115498	40 meses
64	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTIAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	17282-2016-04767	HERRERA MORENO GUIDO ORLANDO	1713747457	3 años, 4 meses
65	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-05627	CAMPAS MARQUINEZ ENRIQUE JAVIER	0802966960	40 meses
66	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2017-00121	SARITAMA CADENA MARGOTH MIREYA	1718483496	1 año
67	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2017-00386	MINA QUILLUPANGUI MARCO ANTONIO	1708786320	4 meses
68	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2017-00222	MARCILLO PROAÑO JUAN ISMAEL	1712116290	30 meses
69	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2017-00597	ALLAUCA CHICAIZA JORGE RAUL	1707107023	16 meses
70	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTIAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	17282-2017-00787	SOLANO ANDRADE SANTIAGO ANDRES	1004053763	2 años
71	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-6274	HARO MORALES ERICK DANIEL	1726760687	1 año
72	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-6274	MALDONADO ANGULO FRANCISCO JAVIER	1723825103	1 año
73	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-6274	SERRANO PAZ SYMON XAVIER	1723306252	1 año
74	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-6274	SINGO ORTIZ KEVIN ANDRES	1725436297	1 año
75	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-06467	CHUQUITARCO TORRES DEISY PILAR	1717093270	1 año
76	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-05694	PUGA OLAYA NORMA ELIZABETH	1713741195	30 meses
77	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2017-00851	PAREDES SOLANO CARLOS ALBERTO	1708459548	15 días
78	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES	17282-2016-06544	PEÑAFIEL PEÑAFIEL JORGE ALEJANDRO	1711144053	15 meses



República del Ecuador  
Consejo Nacional Electoral

79	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-06283	PAREDES ORTIZ ROONY ALEJANDRO	1718108317	1 año
80	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA	06282-2017-00310	LLININ CHUCAD ROCIO DEL PILAR	0604068429	24 meses
81	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA	06282-2015-02479	CHAFLA LUISATAXI HOLGUER FABIAN	0601814767	5 años
82	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN BABAHOYO	12282-2017-00078	BRUNE ROJAS GENARO ESTEBAN	1207624022	2 años
83	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL DEL CANTÓN SAN JACINTO DE YAGUACHI	09289-2016-00085	SOLORZANO SANLUCAS JOSE ALBERTO	1205799255	2 años
84	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES	17282-2017-00279	MONTAGUANO MENA SAUL AUGUSTO	0919973693	4 meses
85	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	17282-2016-6518	LUCAS QUIROZ CARLOS ANDRES	1727380881	1 año
86	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES	17282-2016-6518	COLOMA CHASI SANTIAGO DAVID	1726459041	1 año
87	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-03744	HIDALGO ANDRANGO JOSSELYN ALEXANDRA	1726479684	20 meses
88	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	17282-2017-01071	CAICEDO QUEZADA DENNIS SEBASTIAN	1726496845	1 año
89	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-6572	VELEZ DELGADO JOSE GREGORIO	1309358537	48 meses
90	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-6572	SANTILLAN SUAREZ ESTEBAN RICARDO	1203701345	48 meses
91	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-6572	SAAVEDRA VILLAMAR ANGEL DANIEL	1717597353	48 meses
92	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-6572	HUACON BAILON CHRISTIAN ALEXI	1309141198	48 meses
93	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-6572	SANTILLAN RIVAS EDUARDO LUIS	1720888757	48 meses
94	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2017-00969	SANTOS CARVAJAL MARIA ESMERALDA	1705792834	1 año
95	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL	17316-2016-00223	RODRIGUEZ RODRIGUEZ ADISON FERNANDO	0804356145	17 meses

	CANTÓN PEDRO MONCAYO				
96	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17256-2015-00358	CHAMBA PEREZ JOSE GABRIEL	0921712725	17 años, 4 meses
97	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17256-2015-00358	AGUILA GARCIA NELSON RODRIGO	0201455557	17 años, 4 meses
98	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17256-2015-00358	RAMOS CHAMBA ROSA PAULINA	1104245400	17 años, 4 meses
99	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17256-2015-00358	BASTIDAS BUSTAN LUIS DE CARLO	2100037163	17 años, 4 meses
100	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17256-2015-00358	TOSCANO BONILLA DIEGO ANDRES	1724438104	17 años, 4 meses
101	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-04665	GUERRERO SANCHEZ DAVID ALEJANDRO	1716118300	10 años
102	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-02834	AREQUIPA PILATASIG GALO MARCELO	1716155500	4 años, 5 meses y 10 días.
103	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	17282-2017-01239	VALLE UMAJINGA DAVID EXEQUIEL	1721885224	20 días
104	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	17282-2017-00037	MARISCAL ALARCON JONATHAN ALEXIS	1721863734	24 meses
105	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-06632	RAMOS JAIME TELMO PATRICIO	1709260184	2 años
106	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-05208	ESPINOZA ARROYO ANTONIO SIXTO	0960226454	4 meses
107	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	17282-2017-00110	JARAMILLO BRAVO VICENTE HELIODORO	1708566375	20 meses
108	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17280-2017-00085	TORRES OVIEDO VICTOR GERARDO	1715830467	24 meses
109	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-04788	SALAZAR SUAREZ JEFFERSON FABRICIO	1724445612	12 meses
110	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2015-02870	GEORGE QUIÑONEZ JOSE ANTONIO	0922932587	20 meses
111	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES	17282-2016-06041	CALVACHE MUCARSEL GIOVANNY PATRICIO	1706776729	20 meses
112	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA	06282-2016-01783	SANEITAN BONIFACIO	0601105620	10 años

**Artículo 3.-** Encargar al Director Nacional de Registro Electoral, coteje con la base de datos de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, para la suspensión del Registro Electoral a las ciudadanas y



*República del Ecuador*  
*Consejo Nacional Electoral*

los ciudadanos que hayan suspendido sus derechos de participación y políticos, de forma tal, que se mantenga constantemente actualizado el registro electoral.

**Artículo 4.-** Encargar a la Coordinación General de Asesoría Jurídica el archivo y custodia de los documentos que constituyen el soporte legal para la suspensión del Registro Electoral de las ciudadanas y ciudadanos referidos en el artículo 2 de la presente resolución.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

El señor Secretario General, notificará la presente resolución al Coordinador General de Asesoría Jurídica, al Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, al Director Nacional de Registro Electoral y a las Delegaciones Provinciales Electorales, para trámites de ley.

#### **DISPOSICIÓN ESPECIAL**

Se encarga a la Secretaría General verifique el cumplimiento de la presente resolución.

Dado en la ciudad de Guayaquil, en la Delegación Provincial Electoral del Guayas, ubicado en la Avenida Democracia y Avenida Roberto Gilbert, esquina, a los veinte y siete días del mes de abril del año dos mil diecisiete.- Lo Certifico.-

#### **PLE-CNE-2-27-4-2017**

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente; licenciada Nubia Mágdala Villacís Carreño, Vicepresidenta; economista Mauricio Tayupanta Noroña, Consejero;

magíster Ana Marcela Paredes Encalada, Consejera; licenciada Luz Haro Guanga, Consejero; resolvió aprobar la siguiente resolución:

## **EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

### **RESUELVE:**

**Que,** de conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, entre las funciones que tiene el Consejo Nacional Electoral, está la de “Organizar y elaborar el registro electoral del país y en el exterior en coordinación con el Registro Civil”;

**Que,** el artículo 64 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El goce de los derechos políticos se suspenderá, además de los casos que determine la ley, por las razones siguientes: **1.** Interdicción judicial, mientras ésta subsista, salvo en caso de insolvencia o quiebra que no haya sido declarada fraudulenta. **2.** Sentencia ejecutoriada que condene a pena privativa de libertad, mientras ésta subsista”;

**Que,** el segundo y tercer numeral del artículo 14 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establecen que, el goce de los derechos políticos o de participación se suspenderá, por sentencia ejecutoriada que sancione con pena privativa de libertad, mientras ésta subsista; y, cuando el Tribunal Contencioso Electoral haya declarado en sentencia ejecutoriada la responsabilidad por el cometimiento de alguna infracción de las tipificadas en esta ley con esa sanción;

**Que,** el artículo 81 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia,



*República del Ecuador*  
*Consejo Nacional Electoral*

señala: “Las juezas o jueces que dictaren sentencia suspendiendo los derechos políticos, cuando ésta estuviere ejecutoriada, comunicarán al Consejo Nacional Electoral”;

**Que,** el artículo 5 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, señala que: “Las personas en goce de los derechos políticos y de participación, en su calidad de electores estarán habilitados: **1.** Para elegir, a quienes deban ejercer las funciones del poder público, de acuerdo con la Constitución de la República y esta ley; y, **2.** Para pronunciarse a través de los mecanismos de democracia directa previstos en esta ley”;

**Que,** con informe No. 0098-CGAJ-CNE-2017, de 25 de abril de 2017, el Coordinador General de Asesoría Jurídica, adjunto al memorando No. CNE-CGAJ-2017-0565-M, entre otros aspectos establece que, luego del análisis y revisión de las providencias notificadas por los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador; y, en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 64 de la Constitución de la República del Ecuador y 14 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, sugiere al Pleno del Consejo Nacional Electoral, disponga se suspenda del registro electoral a las ciudadanas y ciudadanos que constan en el referido informe; y,

En uso de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Acoger el informe No. 0098-CGAJ-CNE-2017, de 25 de abril de 2017, del Coordinador General de Asesoría Jurídica, adjunto al memorando No. CNE-CGAJ-2017-0565-M.

**Artículo 2.-** Disponer al Director Nacional de Registro Electoral, que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 64 de la Constitución de la República del Ecuador y 14 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, suspender del Registro Electoral a los siguientes ciudadanos y ciudadanas:

N°	JUZGADO	NÚMERO JUICIO	NOMBRE	CÉDULA	DURACIÓN SENTENCIA
1	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN DURÁN	09287-2017-00187	PEÑAHERRERA VERA JOSE ANTONIO	0926742636	1 año, 6 meses
2	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN DURÁN	09287-2016-01852	JUANAZO SUAREZ KATERI NINOSKA	0923278675	3 años
3	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN DURÁN	09287-2016-01591	LUCAS PAZ NANCY LILIANA	0923807085	30 meses
4	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL	09281-2014-4591	GOMEZ JALON JUAN CARLOS	0920913217	5 años
5	UNIDAD JUDICIAL PENAL DEL CANTÓN MILAGRO	09288-2017-00167	HEREDERO AGUIRRE JOEL ADRIANO	0942191198	8 meses
6	UNIDAD DE LO PENAL DEL CANTÓN CAYAMBE	17291-2017-00016	CENTENO VILELA MIGUEL ANGEL	1312305764	1 año, 2 meses
7	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-06497	CORTEZ ARROYO DANIEL BOLIVAR	0802797696	1 año, 6 meses
8	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2015-0261	CHAQUINGA TAIPE MARIA ADRIANA	1715295083	40 días
9	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-05660	SEGURA CHUMAPI EDISON PAUL	1721081873	2 años, 10 meses
10	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-05660	HURTADO COLLAGUAZO JONATHAN DAVID	1721999983	2 años, 10 meses
11	UNIDAD JUDICIAL PRIMERA DE CONTRAVENCIONES DEL CANTÓN QUITO	17282-2016-05240	PALLO LOGRO JUAN CARLOS	1754071833	20 meses
12	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-05563	CHERNE QUIÑONEZ JOEL JONATHAN	0803266683	14 meses
13	UNIDAD JUDICIAL PENAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI	17293-2017-00075	CORTEZ BAYECILLA MILTON DAVID	0802737353	13 meses y 10 días
14	UNIDAD JUDICIAL PENAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI	17293-2017-00075	CARRANZA DELGADO JHON JAIRO	1726180225	13 meses y 10 días
15	UNIDAD JUDICIAL PENAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI	17293-2017-00075	RUIZ CHAVEZ JORDY FERNANDO	1724384175	13 meses y 10 días
16	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2017-00735	CUZCO CUPUERAN JAIME DAVID	1723489553	12 meses
17	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-06479	ZAMORA MENDOZA JONATHAN GLEDENNY	0928400340	2 años, 2 meses



República del Ecuador  
Consejo Nacional Electoral

18	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN PEDRO MONCAYO	17316-2017-00080	MENESES REA EDGAR VINICIO	1003794367	13 meses
19	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN PEDRO MONCAYO	17316-2017-00080	NAVARRETE ALBAN VICTOR OSWALDO	1724842313	13 meses
20	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN PEDRO MONCAYO	17316-2017-00080	OVIEDO CHAVEZ SEGUNDO LUCIANO	1002491346	13 meses
21	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE LOJA	11283-2016-00702	CASA QUITO LEONELA MICHELLE	1105322034	40 meses
22	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE LOJA	11283-2016-00702	RUIZ PAUCAR GALO ANTONIO	1104956675	40 meses
23	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE LOJA	11283-2017-00037	LARGO ÑIGUEZ JOSE MANUEL	1726844416	40 meses
24	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE LOJA	11283-2017-00037	LARGO ÑIGUEZ ANGEL IRRRAEL	1751591817	40 meses
25	UNIDAD JUDICIAL PENAL DEL CANTÓN LOJA	11282-2017-00042	CORONEL OCHOA FATIMA GUADALUPE	1724542350	40 meses
26	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN PASTAZA	16241-2013-0094	GREFA ILLANES VICENTE FRANCISCO	1600460479	2 meses
27	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL DEL CANTÓN HUAQUILLAS	07712-2016-00249	CASTRO OROZCO OBER MIGUEL	0704681006	1 año, 8 meses
28	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL DEL CANTÓN HUAQUILLAS	07712-2016-00249	LOMAS PACHECO DALTON ISRAEL	0705342103	1 año, 8 meses
29	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL DEL CANTÓN HUAQUILLAS	07712-2016-00249	JIMENEZ CAJAS VICTOR ANTONIO	0750024960	1 año, 8 meses
30	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE EL ORO	07710-2016-00748	ZAMBRANO CHILA JEFFERSON DANIEL	0707409868	1 año
31	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE EL ORO	07711-2016-00063	CHICHANDE NAIQUILLO DANNY GABRIEL	0706560083	20 meses
32	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE EL ORO	07259-2016-00257	GARAY MACIAS DARWIN ISMAEL	0706660503	9 años, 4 meses
33	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE EL ORO	07259-2016-00043	PALADINES ROBLES EDUARDO VINICIO	1102886262	3 años, 4 meses
34	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE EL ORO	07710-2016-01086	GARCIA FERNANDEZ GEOVANNY JONATHAN	2150380695	3 años
35	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL DEL CANTÓN HUAQUILLAS	07712-2016-00317	ZAPATA MONTOYA EDINSON DAVID	0705354074	20 meses
36	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	17282-2017-01101	VILCA VASQUEZ DIGNA ELIZABETH	1717112872	1 año
37	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	17282-2017-01101	VALAREZO QUIÑA FRANKLIN FERNANDO	1722945134	1 año
38	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DE QUITO	17282-2016-05437	VERA MORALES MAXIMO ANTONIO	1755123567	16 meses
39	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	17282-2016-06348	DURAN AVERES CARLOS EFRAIN	1714999438	1 año
40	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-05811	GUALOTUÑA TOPA NATALIA SILVANA	1727553024	1 año
41	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2017-00308	JATIVA COYAGO VIVIANA ELIZABETH	1719510701	1 año
42	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	17282-2017-01120	CARRASCO TOBAR JORDY ALEXANDER	1726818469	8 meses
43	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN	17282-2017-00348	RODRIGUEZ CORTEZ JOHN BRYAN	1750642017	25 meses

	DELITOS FLAGRANTES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO				
44	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	17282-2017-00476	QUISHPE BONIFAZ FREDDY ANIBAL	1722115928	24 meses
45	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	17282-2017-00476	HERNANDEZ LEMA WILLIAM ALBERTO	1713634960	24 meses
46	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	17282-2017-00162	ESTUPIÑAN ARROYO ALEX BYRON	1718279670	3 años, 4 meses
47	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17281-2014-3064	ZAMBRANO BARRE ALEXANDRA BEATRIZ	1204273302	20 días
48	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN DE FRANCISCO DE ORELLANA	22281-2016-00074	VERA BASURTO PAUL FABIAN	2200042865	2 meses
49	TRINUNAL DE GARNATÍAS PENALES DE ORELLANA	22281-2016-00173	GARCES MACHOA PELDAR FRANCISCO	1500560972	9 años, 4 meses
50	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2017-00931	LLUMIPANTA GUANOLUISA JOHNNY XAVIER	1723284202	12 meses
51	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2017-01012	CAHUASQUI VALLEJO MIGUEL ALEJANDRO	1722584032	12 meses
52	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2017-01012	GAVILANES AÑAMISE BRYAN JAVIER	1721262374	14 meses
53	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2017-01012	TOAPAXI CHIPUGSI SANTIAGO ALEXANDER	1724618879	14 meses
54	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2017-00995	GORDON ARIAS WILIAN IVAN	1003339031	6 meses
55	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2017-00995	FLORES AVINCHO FRANCISCO JAVIER	1726611088	6 meses
56	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-06628	VALVERDE MARTINEZ SEGUNDO CIRILO	1712585411	1 año, 4 meses
57	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2017-00426	SALAZAR GONZALEZ BRYAN FERNANDO	1003790936	1 año
58	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES	17282-2017-01176	AGUIRRE LUCERO JORGE ABRAHAM	1707196158	14 meses

**Artículo 3.-** Encargar al Director Nacional de Registro Electoral, coteje con la base de datos de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, para la suspensión del Registro Electoral a las ciudadanas y los ciudadanos que hayan suspendido sus derechos de participación y



*República del Ecuador  
Consejo Nacional Electoral*

políticos, de forma tal, que se mantenga constantemente actualizado el registro electoral.

**Artículo 4.-** Encargar a la Coordinación General de Asesoría Jurídica el archivo y custodia de los documentos que constituyen el soporte legal para la suspensión del Registro Electoral de las ciudadanas y ciudadanos referidos en el artículo 2 de la presente resolución.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

El señor Secretario General, notificará la presente resolución al Coordinador General de Asesoría Jurídica, al Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, al Director Nacional de Registro Electoral y a las Delegaciones Provinciales Electorales, para trámites de ley.

#### **DISPOSICIÓN ESPECIAL**

Se encarga a la Secretaría General verifique el cumplimiento de la presente resolución.

Dado en la ciudad de Guayaquil, en la Delegación Provincial Electoral del Guayas, ubicado en la Avenida Democracia y Avenida Roberto Gilbert, esquina, a los veinte y siete días del mes de abril del año dos mil diecisiete.- Lo Certifico.-

#### **RESOLUCIONES DEL PUNTO 4**

##### **PLE-CNE-3-27-4-2017**

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente; licenciada Nubia Mágdala Villacís Carreño, Vicepresidenta; economista Mauricio Tayupanta Noroña, Consejero;

magíster Ana Marcela Paredes Encalada, Consejera; licenciada Luz Haro Guanga, Consejero; resolvió aprobar la siguiente resolución:

## **EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

### **RESUELVE:**

- Que,** de conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, entre las funciones que tiene el Consejo Nacional Electoral, está la de “Organizar y elaborar el registro electoral del país y en el exterior en coordinación con el Registro Civil”;
- Que,** el artículo 64 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El goce de los derechos políticos se suspenderá, además de los casos que determine la ley, por las razones siguientes: 1. Interdicción judicial, mientras ésta subsista, salvo en caso de insolvencia o quiebra que no haya sido declarada fraudulenta. 2. Sentencia ejecutoriada que condene a pena privativa de libertad, mientras ésta subsista”;
- Que,** el tercer numeral del artículo 14 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, complementando lo establecido en el artículo 64 de la Constitución de la República establece que el goce de los derechos políticos o de participación se suspenderá “cuando el Tribunal Contencioso Electoral haya declarado en sentencia ejecutoriada la responsabilidad por el cometimiento de alguna infracción de las tipificadas en esta ley con esa sanción”;
- Que,** el artículo 81 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, señala: “Las juezas o jueces que dictaren sentencia suspendiendo



*República del Ecuador  
Consejo Nacional Electoral*

los derechos políticos, cuando ésta estuviere ejecutoriada, comunicarán al Consejo Nacional Electoral”;

**Que,** el artículo 5 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, señala que las personas en goce de los derechos políticos y de participación, en su calidad de electores estarán habilitados: 1. Para elegir, a quienes deban ejercer las funciones del poder público, de acuerdo con la Constitución de la República y esta ley; y, 2. Para pronunciarse a través de los mecanismos de democracia directa previstos en esta ley;

**Que,** con informe No. 0094-CGAJ-CNE-2017, de 20 de abril de 2017, el Coordinador General de Asesoría Jurídica, adjunto al memorando Nro. CNE-CGAJ-2017-0550-M, entre otros aspectos establece que, luego del análisis y revisión del Sistema Nacional de Suspensión de Derechos de Participación Ciudadana y en cumplimiento de lo establecido en el principio constitucional del derecho al debido proceso, constante en el artículo 76 de la Constitución Política de la República, sugiere al Pleno del Consejo Nacional Electoral, disponga al Director Nacional de Registro Electoral, coordine con la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, la restitución de los derechos políticos o de participación, de las ciudadanas y ciudadanos que han cumplido con las sanciones impuestas por los Jueces de los Juzgados, Tribunales y Cortes de Justicia del País; y,

En uso de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Acoger el informe No. 0094-CGAJ-CNE-2017, de 20 de abril de 2017, del Coordinador General de Asesoría Jurídica, adjunto al memorando Nro. CNE-CGAJ-2017-0550-M.

**Artículo 2.-** Disponer al Director Nacional de Registro Electoral, que en cumplimiento de lo establecido en las garantías constitucionales al debido proceso y a la tutela efectiva de los derechos constantes en los artículos 75 y 76 de la Constitución de la República del Ecuador, coordine con la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, para que se restituyan los derechos políticos o de participación, de las ciudadanas y ciudadanos que han cumplido con las sanciones impuestas por los Jueces de los Juzgados, Tribunales y Cortes de Justicia del País, de conformidad con lo establecido en el siguiente detalle:

	JUZGADO	NÚMERO JUICIO	NOMBRE	CÉDULA	DURACIÓN SENTENCIA
1	UNIDAD JUDICIAL PENAL "A" CON SEDE EN EL CANTÓN IBARRA	2015-00721	SUSCAL RAMON WUALTER ALVERTO	1710908763	2 años
2	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	17282-2015-01126	REASCO CAICEDO MARIA DE LOURDES	0915701007	20 meses
3	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN IBARRA	2015-00721	SUSCAL RAMON WUALTER ALVERTO	1710908763	2 años
4	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2015-03654	SIGCHA PEREZ SEGUNDO GABRIEL	1711051142	20 meses
5	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2015-03654	RIASCOS CIFUENTES CHRISTIAN PAUL	1723078521	20 meses
6	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2015-05636	BENALCAZAR MORALES HENRY FABRICIO	1725285108	16 meses
7	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2015-03678	PINEDA RODRIGUEZ FRANKLIN FRANCISCO	1717813438	20 meses



República del Ecuador  
Consejo Nacional Electoral

8	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2015-03678	MORALES PALLO CARLOS SANTIAGO	1712388816	20 meses
9	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2015-05696	JACOME CABRERA FELIPE BLADIMIR	1722205570	1 año, 4 meses
10	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2015-03492	CAMACHO CAICEDO JULIO JEFFERSON	0802975946	1 año, 8 meses
11	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN MACHALA	07710-2015-00848	SERNAQUE SANCHEZ JAIME ARTURO	0705252799	20 meses
12	TRIBUNAL TERCERO DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA	17243-2014-03883	LEMA MAIGUA CARLOS FEDERICO	1705318937	2 años
13	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2015-05817	LEMA SATAN JESUS ALBERTO	1727017806	16 meses
14	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2015-05137	SOLIS GARCIA LUISA FIAMA	0803750306	1 año
15	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17282-2015-03567	CHANGO LLANO ROBERTO MIGUEL	1722195003	20 meses
16	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN PASAJE	2015-00055	SOLORZANO MUÑOZ RICARDO ISAIAS	1309263737	15 meses
17	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-02009	TOAPANTA ANGARA BOLIVAR MANUEL	1718814997	12 meses
18	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-02149	ACHIG CALUÑA LUIS STEVEN	1753326626	1 año
19	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-02151	CASTRO HARO MARIO ALONZO	1500791031	1 año

20	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-02151	ROMERO MIRANDA WASHINGTON JOSE	0926928672	1 año
21	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-02151	GUERRA PINILLO MIGUEL ANGEL	1709774994	1 año
22	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-01402	TIPANTUÑA RACINES KEVIN ALEXANDER	1722004270	1 año
23	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-01846	ARTEAGA INFANTE MARCO ANTONIO	1712615010	1 año
24	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-02243	CEVALLOS MIRANDA MAURICIO XAVIER	1750163402	12 meses
25	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-02245	TACO GUANOLUISA KATHERINE ALEXANDRA	1725245037	12 meses
26	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-02245	BAUTISTA CONTERON SANDRA IRENE	1715424634	12 meses
27	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN BABAHOYO	12282-2016-01107	SAENZ ESPIN DANIEL SANTIAGO	1203955370	1 año
28	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17282-02209-2016	GOMEZ CRUZ ELVIS VINICIO	1722885124	1 año
29	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE DURÁN	09287-2016-00623	TUTAXI SUAREZ GERARDO ADALBERTO	0928955756	12 meses
30	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE DURÁN	09287-2016-00636	MEGO LOZANO LEONARDO XAVIER	0953934858	12 meses
31	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE DURÁN	09287-2016-00632	LOOR FALCONES DARWIN ENRIQUE	0803272772	12 meses
32	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE DURÁN	09287-2016-00632	ROMERO VERA CESAR ANDREZ	0926156852	12 meses
33	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE DURÁN	09287-2016-00622	MARIN ARREAGA HENRY LAUTARO	0922464458	12 meses
34	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	2016-01457	CORDOVA GUEVARA LUIS ENRIQUE	1803868353	1 año
35	SEGUNDO TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE LOS RIOS	2005-0095	COELLO VELASQUEZ JOHN JOSEFRAT	1203143431	1 año



República del Ecuador  
Consejo Nacional Electoral

36	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17282-2016-01876	ANDRADE MOPOSITA LUIS HUMBERTO	1725044067	12 meses
37	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-02133	ZAMBRANO CATAGUA EDISON JUNIOR	1315799708	1 año
38	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-02177	CHUSIN SALAZAR JUAN LUIS	1721999009	12 meses
39	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-02136	VASQUEZ BALCAZAR DARWIN GIOVANNY	1719342337	1 año
40	UNIDAD DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIAS EN INFRACCIONES DEL CANTÓN QUITO	17282-2016-02229	VILLA VALENCIA LENIN FRANCISCO	1723346605	1 año
41	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL CANTÓN QUITO	17282-2016-02229	MOYA VACA KATHERINE ELIZABETH	1715592554	1 año
42	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO	2016-00926	ROJAS ROJAS LUIS BENIGNO	0704621382	1 año
43	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2016-01491	CAMPOS CHANCUSIG MANUEL EDUARDO	1715025241	12 meses
44	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN DURÁN	2016-00863	MIRANDA ANDRADE LUIS ENRIQUE	0953914066	9 meses
45	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO	2016-02028	QUIÑONEZ DE LA CRUZ NEUTON ALEJANDRO	2300482763	8 meses
46	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN LOJA	11282-2016-00304	PONCE ZUÑIGA EDWIN IVAN	1900987759	1 año
47	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN DE SANTO DOMINGO	23281-2016-00851	VILELA CANCHINGRE WALTER OSBALDO	1717952434	1 año
48	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17268-2014-0052	CEVALLOS PEREZ TAMARA FARAH	1709084626	9 meses
49	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-06040	TENE PEREZ SEGUNDO FABIAN	1724709405	5 meses
50	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE MANTA	13284-2016-02193	HIDALGO MACIAS JOSE LUIS	1316491776	4 meses
51	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA	22281-2016-00796	MOLINA MUÑOZ WILSON JAVIER	1722233192	4 meses

52	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN LORETO-ORELLANA	22303-2016-00406	YANEZ CAISAGUANO JUAN RAMON	2100047923	4 meses
53	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2016-03682	CAMPOS CHANCUSIG MANUEL EDUARDO	1715025241	4 meses
54	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2016-03673	MALO TRUJILLO BYRON JAVIER	1803976248	4 meses
55	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2016-03517	CHIPANTIZA SILVA DENNIS STALIN	1850190529	5 meses
56	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2016-03659	GAVILANES SANCHEZ WASHINGTON FABIAN	0201867660	4 meses
57	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2016-03651	NOTENO NOA IGNACIO ELICEO	1500795578	4 meses
58	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN PASTAZA	16281-2016-00691	AMAGUAÑA CARRILLO LUIS HUMBERTO	0603027541	4 meses
59	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE IMBABURA	10281-2016-00612	ANRANGO GARZON GUSTAVO ANDRES	1003859491	2 meses y 20 días.
60	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18283-2016-00269	PAREDES BARRENO TERESITA DEL NINO JESUS	1500334238	80 días
61	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17282-207-00267	MORILLO SILVA NATHALY ALEXANDRA	1725414542	3 meses
62	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN BABAHOYO	12282-2017-00106	CALVACHE FLORE JEFFERSON TONNY	1205270638	2 meses
63	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2017-00172	VITERI PINTO JORDAN IZAIH	1717257941	3 meses
64	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES	17282-2016-06018	MORALES REINA ALICIA AMPARO	0801861253	5 meses

**Artículo 3.-** Disponer al Director Nacional de Registro Electoral, que una vez cumplida la disposición constante en el artículo 2 de la presente Resolución, incorpore en el Registro Electoral a las ciudadanas y ciudadanos que han cumplido con las sanciones impuestas por los Jueces de los Juzgados, Tribunales y Cortes de Justicia del País.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

El señor Secretario General, notificará la presente resolución al Coordinador General de Asesoría Jurídica, al Coordinador Nacional



*República del Ecuador*  
*Consejo Nacional Electoral*

Técnico de Procesos Electorales, al Director Nacional de Registro Electoral y a las Delegaciones Provinciales Electorales, para trámites de ley.

### **DISPOSICIÓN ESPECIAL**

Se encarga a la Secretaría General verifique el cumplimiento de la presente resolución.

Dado en la ciudad de Guayaquil, en la Delegación Provincial Electoral del Guayas, ubicado en la Avenida Democracia y Avenida Roberto Gilbert, esquina, a los veinte y siete días del mes de abril del año dos mil diecisiete.- Lo Certifico.-

### **PLE-CNE-4-27-4-2017**

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente; licenciada Nubia Mágdala Villacís Carreño, Vicepresidenta; economista Mauricio Tayupanta Noroña, Consejero; magíster Ana Marcela Paredes Encalada, Consejera; licenciada Luz Haro Guanga, Consejero; resolvió aprobar la siguiente resolución:

### **EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

#### **RESUELVE:**

**Que,** de conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, entre las funciones que tiene el Consejo Nacional Electoral, está la de “Organizar y elaborar el registro electoral del país y en el exterior en coordinación con el Registro Civil”;

- Que,** el artículo 64 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El goce de los derechos políticos se suspenderá, además de los casos que determine la ley, por las razones siguientes: 1. Interdicción judicial, mientras ésta subsista, salvo en caso de insolvencia o quiebra que no haya sido declarada fraudulenta. 2. Sentencia ejecutoriada que condene a pena privativa de libertad, mientras ésta subsista”;
- Que,** el tercer numeral del artículo 14 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, complementando lo establecido en el artículo 64 de la Constitución de la República establece que el goce de los derechos políticos o de participación se suspenderá “cuando el Tribunal Contencioso Electoral haya declarado en sentencia ejecutoriada la responsabilidad por el cometimiento de alguna infracción de las tipificadas en esta ley con esa sanción”;
- Que,** el artículo 81 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, señala: “Las juezas o jueces que dictaren sentencia suspendiendo los derechos políticos, cuando ésta estuviere ejecutoriada, comunicarán al Consejo Nacional Electoral”;
- Que,** el artículo 5 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, señala que las personas en goce de los derechos políticos y de participación, en su calidad de electores estarán habilitados: 1. Para elegir, a quienes deban ejercer las funciones del poder público, de acuerdo con la Constitución de la República y esta ley; y, 2. Para pronunciarse a través de los mecanismos de democracia directa previstos en esta ley;



*República del Ecuador*

*Consejo Nacional Electoral*

**Que,** con informe No. 0097-CGAJ-CNE-2017, de 25 de abril de 2017, el Coordinador General de Asesoría Jurídica, adjunto al memorando Nro. CNE-CGAJ-2017-0564-M, entre otros aspectos establece que, luego del análisis y revisión del Sistema Nacional de Suspensión de Derechos de Participación Ciudadana y en cumplimiento de lo establecido en el principio constitucional del derecho al debido proceso, constante en el artículo 76 de la Constitución Política de la República, sugiere al Pleno del Consejo Nacional Electoral, disponga al Director Nacional de Registro Electoral, coordine con la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, la restitución de los derechos políticos o de participación, de las ciudadanas y ciudadanos que han cumplido con las sanciones impuestas por los Jueces de los Juzgados, Tribunales y Cortes de Justicia del País; y,

En uso de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Acoger el informe No. 0097-CGAJ-CNE-2017, de 25 de abril de 2017, del Coordinador General de Asesoría Jurídica, adjunto al memorando Nro. CNE-CGAJ-2017-0564-M.

**Artículo 2.-** Disponer al Director Nacional de Registro Electoral, que en cumplimiento de lo establecido en las garantías constitucionales al debido proceso y a la tutela efectiva de los derechos constantes en los artículos 75 y 76 de la Constitución de la República del Ecuador, coordine con la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, para que se restituyan los derechos políticos o de participación, de las ciudadanas y ciudadanos que han cumplido con las sanciones impuestas por los Jueces de los Juzgados, Tribunales y Cortes de Justicia del País, de conformidad con lo establecido en el siguiente detalle:

	JUZGADO	NÚMERO JUICIO	NOMBRE	CÉDULA	DURACIÓN SENTENCIA
1	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS	2015-00118	MARTINEZ MARTINEZ JHAIR ARBEY	2200134563	2 años
2	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2015-05567	QUEVEDO CAÑAS DIANA CAROLINA	1722796073	16 meses
3	TRIBUNAL CUARTO DE GARANTÍAS PENALES DE MANABÍ	13244-2014-0078	RODRIGUEZ CALDERON ROSA INES	1308640174	3 años
4	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON COMPETENCIAS EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2015-05924	CASTILLO ORTIZ ERIKA RAQUEL	0803382753	1 año, 4 meses
5	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL CANTÓN QUITO	17282-2015-05925	CARTAGENA CHUQUITARCO DARWIN PATRICIO	1714587258	1 año, 4 meses
6	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL CANTÓN QUITO	17282-2015-05925	CHUQUITARCO LUCANO CELIA MARIA	1704651577	1 año, 4 meses
7	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2015-03747	SOLORZANO RUALES WILLIAM ESTEBAN	1721045019	1 año, 8 meses
8	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-05959	TUPUL TUABANDA MARCOS VINICIO	0927691055	16 meses
9	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2015-03756	JOSA LOPEZ PAOLA ALEXANDRA	1722809827	20 meses
10	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-02320	CONGO CARCELEN PABLO ARTURO	1714159199	1 año
11	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AZOGUES	2016-00181	CUNIN GUAMAN MAURO VINICIO	0302899554	12 meses
12	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-02293	TAYO CAMPOS MONICA ALEXANDRA	1718065343	1 año
13	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-02293	TAYO CAMPOS MARIA MAGDALENA	1802603926	1 año
14	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA	2016-01159	MARCILLO ACOSTA RICARDO JAVIER	0503006462	11 meses
15	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	2016-02286	HIDROVO VARELA TITO IVAN	1716734338	1 año
16	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-02282	SUAREZ JIMENEZ CHRISTIAN DAMIAN	1713501391	1 año
17	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN LOJA	11283-2016-00283	TUTIN CORNEJO DARWIN ALEXANDER	1105074809	1 año
18	UNIDAD JUDICIAL PENAL Y TRANSITO DE SANTO DOMINGO DE LOS	2016-01226	VARGAS MERA ANTHONY STEVEN	0923924377	10 meses



República del Ecuador  
Consejo Nacional Electoral

	TSÁCHILAS				
19	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-03463	PUJOTA CHICAIZA NATIVIDAD DEL CONSUELO	1715273593	10 meses
20	UNIDAD JUDICIAL DE LO PENAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI	17293-2016-00354	CHANATAXI ALMEIDA BRANDON OMAR	1723680185	10 meses
21	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN LOJA	2016-00565	LAFEBRE DELGADO RAFAEL GERARDO	1105693608	8 meses
22	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN LOJA	2016-00565	ROMERO CUENCA RICKY ALEXANDER	1105604654	8 meses
23	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA	22281-2016-00819	ROJAS HENAO MANUEL RODOLFO	2100113790	4 meses
24	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN PASAJE	07711-2016-00335	SANCHEZ PALADINES JOEL JASMANI	0705726255	220 días
25	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN PASAJE	07711-2016-00335	BURBANO MACAS JORGE ULISES	0706385861	220 días
26	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-06563	YEPEZ GUADAMU EDISON FERNANDO	0918647926	4 meses
27	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2017-00509	GARCIA TAPIA JEFFERSON PAUL	1719902122	2 meses
28	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2017-00204	IGLESIAS BAQUERO JOSE ESMITH	1712223526	2 meses
29	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN MILAGRO	09288-2017-0001	GARCIA GRACIA ALEXANDER FERNANDO	0750222846	2 meses y 15 días
30	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL CANTÓN QUITO	17282-2016-06570	BENITEZ PALLO JIMMY FERNANDO	1723354195	4 meses
31	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-06095	CHAPI CUATIN GUIDO GERMAN	0401176474	4 meses
32	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17282-2016-06559	BENAVIDES VASCONEZ RENE ALFREDO	1720499019	4 meses
33	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL CHONE	13282-2016-00737	ZAMBRANO FLORES DE VALGAS ERICH JONATHAN	1313351387	4 meses
34	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17282-2016-06024	DE LA CRUZ DE LA CRUZ PATRICIA JANETH	1719741926	4 meses
35	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE IMBABURA	10281-2017-00309	ARCE ESPINOZA MARIANELA DEL CARMEN	1004459499	20 días
36	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE PORTOVIEJO	1328-2016-01859	MENDOZA VASQUEZ CARLOS FERNANDO	1312862756	2 meses
37	UNIDAD MULTICOMPETENTE PENAL Y TRANSITO DE MANABÍ CON SEDE EN EL CANTÓN CHONE	13283-2017-00073	SALTOS NAPA AFRANIO JOSE	1312996091	2 meses
38	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL Y TRANSITO DE MANABÍ CON SEDE EN EL CANTÓN CHONE	13283-2016-00702	GARRIDO BRAVO ENRIQUE ANTONIO	1315097202	4 meses

39	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-06640	QUITO AYALA HECTOR ESTUARDO	1713639258	10 días
40	UNIDAD JUDICIAL PENAL DEL CANTÓN LOJA	11282-2016-00620	SANTOS NARANJO ZANDRA JOSEFINA	0103994158	4 meses
41	PRIMER TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE ORELLANA	22251-2015-00245	VERA BRAVO JENNY PAOLA	1310627680	40 días
42	TRINUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	23281-2013-5891	OÑA ORDOÑEZ COLBER RAMON	0801171133	1 año
43	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2017-06444	GUERRA PRADO PATRICIO VLADIMIR	1718877374	4 meses
44	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN IBARRA	10281-2015-01721	CARANQUI IBADANGO DIEGO ARMANDO	1003395405	1 año, 6 meses
45	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN IBARRA	10281-2015-01721	BURBANO HUERTAS EDISON HUGO	1004578314	1 año, 6 meses
46	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2015-03235	CONDOR CAIZALUISA ESTEBAN EDUARDO	1722584354	20 meses
47	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN MILAGRO	09288-2015-00879	VIEJO ROMERO ALEXANDER DAVID	0922986971	40 días
48	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-20017-00277	MALDONADO ARREAGA DIEGO ALEXANDER	1206173351	26 días
49	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2017-00226	SANTILLAN TERAN BRYAN ANIBAL	0604700211	20 días
50	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA	17293-2016-00794	OBANDO OBANDO STALIN WASHINGTON	0401549324	3 meses y 16 días

**Artículo 3.-** Disponer al Director Nacional de Registro Electoral, que una vez cumplida la disposición constante en el artículo 2 de la presente Resolución, incorpore en el Registro Electoral a las ciudadanas y ciudadanos que han cumplido con las sanciones impuestas por los Jueces de los Juzgados, Tribunales y Cortes de Justicia del País.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

El señor Secretario General, notificará la presente resolución al Coordinador General de Asesoría Jurídica, al Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, al Director Nacional de Registro Electoral y a las Delegaciones Provinciales Electorales, para trámites de ley.

### **DISPOSICIÓN ESPECIAL**



*República del Ecuador*  
*Consejo Nacional Electoral*

Se encarga a la Secretaría General verifique el cumplimiento de la presente resolución.

Dado en la ciudad de Guayaquil, en la Delegación Provincial Electoral del Guayas, ubicado en la Avenida Democracia y Avenida Roberto Gilbert, esquina, a los veinte y siete días del mes de abril del año dos mil diecisiete.- Lo Certifico.-

## **RESOLUCIÓN DEL PUNTO 5**

### **PLE-CNE-5-27-4-2017**

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente; licenciada Nubia Mágdala Villacís Carreño, Vicepresidenta; economista Mauricio Tayupanta Noroña, Consejero; magister Ana Marcela Paredes Encalada, Consejera; licenciada Luz Haro Guanga, Consejero; resolvió aprobar la siguiente resolución:

### **EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

#### **RESUELVE:**

**Que,** el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: En todo proceso en el que determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: **1.** Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes. **7. h)** Presentar de forma verbal o escrita las razones o argumentos de los que se crea asistida y replicar los argumentos de las otras partes; presentar pruebas y contradecir las que se presenten en su contra. **7. 1)** Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser

motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

**Que,** el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

**Que,** el artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: El Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determinen la ley, las siguientes: **1.** “Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados, y posesionar a los ganadores de las elecciones”. **11.** “Conocer y resolver las impugnaciones y reclamos administrativos sobre las resoluciones de los organismos desconcentrados durante los procesos electorales, e imponer las sanciones que correspondan”;

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;



*República del Ecuador*

*Consejo Nacional Electoral*

- Que,** el artículo 9 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: En caso de duda en la aplicación de esta ley, se interpretará en el sentido que más favorezca al cumplimiento de los derechos de participación, a respetar la voluntad popular y a la validez de las votaciones;
- Que,** el artículo 23 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: Los órganos de la Función Electoral tienen competencia privativa, en sus respectivos ámbitos, para resolver todo lo concerniente a la aplicación de esta ley; los reclamos, objeciones, impugnaciones y recursos, que interpongan los sujetos políticos a través de sus representantes legales, apoderados o mandatarios especiales, según el caso, y los candidatos y candidatas, observando el debido proceso administrativo y judicial electoral; y, a la aplicación de las sanciones previstas en esta ley;
- Que,** el artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: Son funciones del Consejo Nacional Electoral: numeral 14 “Conocer y resolver las impugnaciones y reclamos administrativos sobre las resoluciones de los organismos desconcentrados durante los procesos electorales e imponer las sanciones que correspondan;
- Que,** el artículo 239 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: Los sujetos políticos tienen el derecho de solicitar la corrección, de objetar o de impugnar las resoluciones de los Órganos de la Gestión Electoral. Derechos que serán ejercidos en

sede administrativa ante el mismo órgano que tomó la decisión o ante su superior jerárquico, según el caso;

**Que,** el artículo 244 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: Se consideran sujetos políticos y pueden proponer los recursos contemplados en los artículos precedentes, los partidos políticos, movimientos políticos, alianzas, y candidatos. Los partidos políticos y alianzas políticas a través de sus representantes nacionales o provinciales; en el caso de los movimientos políticos a través de sus apoderados o representantes legales provinciales, cantonales o parroquiales, según el espacio geográfico en el que participen; los candidatos a través de los representantes de las organizaciones políticas que presentan sus candidaturas. Las personas en goce de los derechos políticos y de participación, con capacidad de elegir, y las personas jurídicas, podrán proponer los recursos previstos en esta Ley exclusivamente cuando sus derechos subjetivos hayan sido vulnerados;

**Que,** el artículo 291 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: Se sancionará con multa equivalente al cincuenta por ciento de una remuneración mensual básica unificada a: **1.** Quien haga propaganda dentro del recinto electoral en el día de los comicios. **2.** Quien haga propaganda electoral en los días en que dicha propaganda se encuentra prohibida por la ley. **3.** Quien expendia o consuma bebidas alcohólicas en los días en que exista prohibición de expendio o consumo de tales bebidas. **4.** El que ingrese al recinto electoral o se presente a votar en estado de embriaguez. **5.** Quien suscite alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las votaciones, dentro o fuera de los recintos electorales. **6.** Quien se presente a votar portando armas. En el caso de portar armas sin permiso además de la sanción impuesta



*República del Ecuador*  
*Consejo Nacional Electoral*

en esta Ley, el infractor será puesto a disposición de la Fiscalía General del Estado para los fines legales consiguientes;

- Que,** con Resolución **PLE-CNE-10-1-2013** de 10 de enero de 2013, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el Reglamento para el Conocimiento y Resolución en Sede Administrativa de las Contravenciones Electorales establecidas en los artículos 290 y 291 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia;
- Que,** el 1 de abril del 2017, a las 19H20, mediante parte policial Nro. GOMCP22030598 elevado al Mayor de Policía Luis Zapata Arias, Jefe del Distrito de Policía Joya de los Sachas, de la provincia de Orellana, remitió a la Delegación Provincial de Orellana, la boleta de citación por contravenciones electorales Nro. 0005656481 de fecha 01 de abril de 2017, entregada al presunto contraventor José Geovani Morocho Montero;
- Que,** el 6 de abril de 2017, a las 12h10, el abogado Rodrigo Lombeida García, Secretario de la Delegación Provincial Electoral de Orellana, sentó razón de que el presunto contraventor NO ha presentado ante la Delegación Provincial los argumentos o prueba de descargo contra la boleta de citación Nro. 0005656481, de acuerdo al Art. 9 del Reglamento para el Conocimiento y Resolución en Sede Administrativa de las Contravenciones Electorales;
- Que,** el 10 de abril de 2017, fue emitida la resolución Nro. CNE-DPO-2017-0023 por contravención electoral, suscrita por el Sr. Marco Tulio Restrepo Díaz, Director (E) de la Delegación Provincial Electoral de Orellana, resolución que el abogado Rodrigo Lombeida García, Secretario de la Delegación Provincial Electoral de

Orellana, **notificó**, el día 12 de abril de 2017, a las 09h28, al señor José Geovani Morocho Montero, conforme consta en la razón de notificación sentada a foja 7 del expediente;

**Que,** el 17 de abril de 2017, a las 14h00, el señor José Geovani Morocho Montero, presenta impugnación a la Resolución Nro. CNE-DPO-2017-0023 del Sr. Marco Tulio Restrepo Díaz, Director (E) de la Delegación Provincial Electoral de Orellana;

**Que,** el recurrente señala en su escrito lo siguiente: *"(...) 1.- Relación clara y precisa de lo sucedido: El 2 de abril del 2017, después de las elecciones, esto es, desde las 17H00 habiendo 18 personas jugando en la orilla de las riveras del río Valladolid, posteriormente a eso de las 18H35 llegó un patrullero y luego dos policías motorizados, sitio en el cual me encontraba recogiendo botellas de plástico para que venda mi padrastro porque se dedica a la venta de botellas plásticas y las botellas de cerveza colocando en una funda de basura los agentes de policía a pesas de haberles indicado que no estábamos tomando licor se me giró la boleta de citación. Por otro lado mal podría haber estado borracho por haber tenido una media hora de haber llegado de Lago Agrio- provincia de Sucumbios ejerciendo mi derecho al voto, ante esta situación acudí de inmediato a un subcentro de salud Pública para que me realicen la valoración médica y además solicité se me realice la prueba de alcohol en la sangre pero se negaron es por ello que me vi obligado a viajar y solicitar la valoración médica que confirme que no me encontraba en estado etílico como erróneamente hacen constar los agentes de policía en la boleta de citación N° 00056481 quienes sin tener evidencias ni practicar ninguna prueba que confirme lo que aseveran en dicha citación proceden a citarme aludiendo que he contravenido Art. 291 N.3 del Código de la Democracia. 2.- Argumentos y pruebas de descargo: De la revisión del expediente Usted podrá constatar que los policías no han justificado que me haya encontrado en esta*



*República del Ecuador*

*Consejo Nacional Electoral*

etílico pues es obligación de los agentes policiales practicar dicha prueba a fin de que confirme a ciencia cierta que me encontraba en estado etílico. Además adjunto el certificado médico del subcentro de salud Pública Distrito 22D01 Joya de los Sachas y Resultado de Hospital Francisco de Orellana con que demuestro no haber ingerido bebidas alcohólicas el 02 de abril del año 2017. Además la boleta se me extendió a las 18H35 del 2 de abril del 2017 fuera del tiempo que prohíbe la ley a pesar de no haber ingerido bebidas alcohólicas.

3.- *Petición.- Por lo expuesto y con fundamento en el Art. 11 del REGLAMENTO PARA EL CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN EN SEDE ADMINISTRATIVA DE LAS CONTRAVENCIONES ELECTORALES impugno para ante el Consejo Nacional Electoral la resolución N° CNE-DPO-0023 de fecha 10-04-2017 adoptada por el señor Marco Tulio Restrepo Director de la Delegación Provincial de Orellana a fin de que se deje sin efecto por haberse emitido con argumentos alejados de la verdad y sin tener pruebas para ello (...)*”;

**Que,** el artículo 76 numeral 7, letra 1, de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “...las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá tal motivación si en la resolución no se anuncian las normas y principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideran nulos...”, y para que exista motivación es necesario que esta sea expresa, clara, completa, legítima y congruente, motivación que ha sido considerada dentro de la resolución emitida por el Director Provincial Electoral de Orellana;

**Que,** el artículo 239 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia determina que “los sujetos políticos tienen el derecho de solicitar la

*corrección, de objetar o de impugnar las resoluciones de los órganos de la gestión electoral, que serán ejercidos en sede administrativa ante el mismo órgano que tomó la decisión o ante el superior jerárquico, según el caso". En concordancia con el Art. 244 de la Ley Ibidem, establece que las personas en goce de los derechos políticos y de participación, con capacidad de elegir y las personas jurídicas, podrán proponer los recursos previstos en esta Ley exclusivamente cuando sus derechos subjetivos hayan sido vulnerados. La impugnación es presentada por el señor José Geovani Morocho Montero, que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 244 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, posee legitimación activa para interponer este recurso;*

**Que,** de conformidad con lo establecido en el artículo 219 numeral 11 y artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, a los cuales son concordantes los artículos 23 y 25 numeral 14 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Pleno del Consejo Nacional Electoral es competente para conocer y resolver en sede administrativa las impugnaciones sobre las resoluciones de los organismos desconcentrados durante los procesos electorales. La impugnación es un medio procesal que permite al superior revisar lo actuado por el inferior en su integridad, a efectos de que la resolución que éste adopte, ratifique, reforme o revoque lo venido en grado en caso de existir errores en los actos o resoluciones electorales por parte de los organismos electorales desconcentrados. Por tanto, el Consejo Nacional Electoral, como máxima autoridad administrativa electoral, en segunda instancia, tiene la obligación de subsanar las omisiones de hecho y de derecho, solemnidades o formalidades de procedimientos que hubiesen incumplido las Delegaciones Provinciales Electorales, o en su defecto, de ratificar lo actuado por ellas;



**Que,** el artículo 11 del Reglamento para el Conocimiento y Resolución en Sede Administrativa de las Contravenciones Electorales establecidas en los Artículos 290 y 291 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que “*De la resolución adoptada por la Directora o Director de la Delegación Provincial Electoral, tanto en el procedimiento Ordinario como en el de Flagrancia, se podrá impugnar en sede administrativa, con efecto suspensivo, ante el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en un plazo de 48 horas luego de notificada la resolución, sin perjuicio de ejercer sus derechos ante el Tribunal Contencioso Electoral. (...)*”. Respecto al cómputo de los plazos, el Tribunal Contencioso Electoral en las causas 33-Q-2009 y 43-Q-2009, ha manifestado que “*(...) para realizar el cómputo de plazos cuando estos se encuentran señalados por días, debe considerarse que el plazo comienza a correr a las 00h00 del día siguiente a aquel en que haya surtido sus efectos jurídicos la notificación practicada y concluye a las 24h00 del último día del plazo (...)*”. Así mismo, el Tribunal Contencioso Electoral, dentro de la causa 348-2009, ha expresado que “*(...) si bien la Constitución de la República reconoce el derecho de participación, así como el derecho a ser elegido, la Carta Fundamental también reconoce la igualdad como uno de los principios fundamentales de la participación, en tal sentido, tanto los requisitos como los plazos establecidos en la norma aplicable a este y otros procesos electorales, debe ser cumplida y respetada por los órganos electorales y por todos los sujetos políticos, **aspecto que no constituye algo formal, sino un componente sustancial en tanto se garantiza el derecho de participación en igualdad de condiciones y de oportunidades (...)***” (el énfasis me corresponde). La impugnación en contra de la Resolución No. CNE-DPO-2017-0023 de 10 de abril de 2017 suscrita por el Sr. Marco Tulio

Restrepo Díaz, Director (E) de la Delegación Provincial Electoral de Orellana, notificada personalmente el día 12 de abril de 2017, a las 09h28, es presentada por el señor José Geovani Morocho Montero ante la Delegación Provincial Electoral de Orellana el 17 de abril de 2017 a las 14h00; de lo que se puede colegir que es presentada de forma extemporánea, por no haber sido presentada dentro de las 48 horas conforme lo establece el Art. 11 del Reglamento para el Conocimiento y Resolución en Sede Administrativa de las Contravenciones Electorales establecidas en los Artículos 290 y 291 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. Por todo lo expuesto en el presente informe resulta inoficioso realizar otras consideraciones en derecho de la acción pretendida, toda vez que la impugnación objeto del presente recurso fue presentada, por el peticionario de manera extemporánea;

**Que,** con informe No. 0096-CGAJ-CNE-2017 de 20 de abril de 2017, el Coordinador General de Asesoría Jurídica, sugiere al Pleno del Organismo, negar la impugnación presentada por el señor José Geovani Morocho Montero, en contra de la Resolución No. CNE-DPO-2017-0023, notificada al recurrente el 12 de abril a las 09h28; por cuanto ha sido interpuesta extemporáneamente; y, ratificar la Resolución No. CNE-DPO-2017-0023, emitida por el Sr. Marco Tulio Restrepo Díaz, Director (E) de la Delegación Provincial Electoral de Orellana el 10 de abril de 2017; y,

En uso de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Acoger el informe No. 0096-CGAJ-CNE-2017 de 20 de abril de 2017, del Coordinador General de Asesoría Jurídica, adjunto al memorando Nro. CNE-CGAJ-2017-0552-M.



*República del Ecuador*  
*Consejo Nacional Electoral*

**Artículo 2.-** Negar la impugnación presentada por el señor José Geovani Morocho Montero, por extemporánea; y, consecuentemente, ratificar en todas sus partes la Resolución No. CNE-DPO-2017-0023, emitida por el Sr. Marco Tulio Restrepo Díaz, Director (E) de la Delegación Provincial Electoral de Orellana el 10 de abril de 2017.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

El señor Secretario General notificará la presente resolución al Coordinador General de Asesoría Jurídica, a la Delegación Provincial Electoral de Orellana, al señor José Geovani Morocho Montero, a través de la Delegación Provincial Electoral de Orellana, para trámites de ley.

Dado en la ciudad de Guayaquil, en la Delegación Provincial Electoral del Guayas, ubicado en la Avenida Democracia y Avenida Roberto Gilbert, esquina, a los veinte y siete días del mes de abril del año dos mil diecisiete.- Lo Certifico.-

### **RESOLUCIÓN DEL PUNTO 6**

#### **PLE-CNE-6-27-4-2017**

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente; licenciada Nubia Mágdala Villacís Carreño, Vicepresidenta; economista Mauricio Tayupanta Noroña, Consejero; magister Ana Marcela Paredes Encalada, Consejera; licenciada Luz Haro Guanga, Consejero; resolvió aprobar la siguiente resolución:

### **EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

#### **RESUELVE:**

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 61 numeral 1; y, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, artículo 2 numeral 1, reconocen el derecho de las ecuatorianas y ecuatorianos en goce de sus derechos políticos a elegir y ser elegidos;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en sus artículos 62 y 63; y, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en su artículo 11, garantizan el derecho al voto universal, igual, directo, secreto y escrutado públicamente, de carácter obligatorio para las personas mayores de dieciocho años, privadas de la libertad sin sentencia condenatoria ejecutoriada; y, facultativo, para las y los ecuatorianos entre dieciséis y dieciocho años de edad, mayores de sesenta y cinco años, los que habitan en el exterior, integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en servicio activo, personas con discapacidad, personas analfabetas, extranjeras y extranjeros desde los dieciséis años de edad que hayan residido legalmente en el país al menos cinco años y que se encuentren inscritos en el Registro Electoral;
- Que,** el artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador; y, el artículo 18 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que la Función Electoral garantiza el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía;
- Que,** de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1, 11 y 12 del artículo 219 de la Constitución de la República, son funciones del Consejo Nacional Electoral: *“(...) organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales,*



*República del Ecuador*

*Consejo Nacional Electoral*

*convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar resultados, posesionar a los ganadores de las elecciones; (...) conocer y resolver las impugnaciones y reclamos administrativos sobre las resoluciones de los organismos desconcentrados e imponer las sanciones que correspondan; (...) organizar y elaborar el registro electoral del país y en el exterior en coordinación con el Registro Civil”;*

**Que,** el artículo 264 de la Constitución de la República confiere a los gobiernos municipales, entre otras competencias, la de: *“1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural”;*

**Que,** el artículo 57, literal "v" del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, le corresponde al concejo municipal la de: *“v) Crear, suprimir y fusionar parroquias urbanas y rurales, cambiar sus nombres y determinar sus linderos en el territorio cantonal...”;*

**Que,** el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Arenillas, de la provincia de El Oro, expidió la Ordenanza de Creación de la parroquia rural La Cuca, en la jurisdicción del cantón Arenillas, de la provincia de El Oro, ordenanza que se encuentra publicada en la Edición Especial del Registro Oficial N°943, de viernes 10 de marzo de 2017;

**Que,** el artículo 91 inciso quinto de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que: *“...En el caso de creación de nuevas circunscripciones territoriales, el Consejo Nacional Electoral,*

*procederá a convocar a las elecciones para los cargos que correspondan en un plazo máximo de 45 días posteriores a la promulgación de su creación en el Registro Oficial. Las autoridades electas se posesionarán quince días después de proclamados los resultados y su período durará hasta el 14 de mayo del año en que se realice las elecciones para los gobiernos locales...”*

**Que,** el artículo 84 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que: *“A todo acto electoral, precederá la correspondiente convocatoria que será publicada en el Registro Oficial. Dicha convocatoria se difundirá en los diarios de mayor circulación del país, por medios electrónicos y mediante cadena nacional de radio y televisión, utilizando los espacios que dispone el Gobierno Nacional”;*

**Que,** el artículo 85 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia dispone: *“El Consejo Nacional Electoral hará la convocatoria para las elecciones, con al menos ciento veinte días de anticipación al de las votaciones, excepto en los casos que la Constitución y la ley prevean plazos distintos. En la Convocatoria se determinará: 1. El calendario electoral; 2. Los cargos que deban elegirse, las preguntas y materias de la consulta, referéndum o revocatoria, según sea el caso; y, 3. El período legal de las funciones que corresponderá a quienes fueren electos.”*

**Que,** el artículo 158 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, cada circunscripción que corresponde a una parroquia rural tendrá una Junta Parroquial conformada por cinco vocales electos en su jurisdicción, salvo en aquellas en que su



*República del Ecuador*

*Consejo Nacional Electoral*

población sobrepase los cincuenta mil habitantes, en cuyo caso se elegirán siete vocales. El vocal más votado la presidirá;

**Que,** los incisos primero y segundo del artículo 313 y 314 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, disponen que, el Consejo Nacional Electoral recibe, tramita y resuelve la admisión o rechazo de las solicitudes de inscripción en el Registro Nacional Permanente de organizaciones políticas que presenten las ciudadanas y los ciudadanos autorizados y que la inscripción le otorga personería jurídica a la organización política y genera el reconocimiento de las prerrogativas y obligaciones que la legislación establece; y, que sólo podrán presentar candidaturas a elecciones las organizaciones políticas que hayan sido legalmente registradas;

**Que,** la Disposición Transitoria Primera, de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, a fin de que las elecciones nacionales y locales no sean concurrentes, los siguientes dos períodos de los prefectos y viceprefectos, alcaldesas o alcaldes distritales o municipales, concejales distritales o municipales y vocales de las juntas parroquiales rurales, por esta y la próxima ocasión, concluirán sus períodos el día 14 de mayo del 2014 y el día 14 de mayo del 2019;

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y el Reglamento para Inscripción y Calificación de Candidatas y Candidatos de Elección Popular, establece los requisitos, formas y modalidades para la

presentación de candidaturas, así como las prohibiciones e impedimentos para ser candidata o candidato de elección popular;

**Que,** con Resolución **PLE-CNE-1-19-4-2017** de 19 de abril de 2017, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprobó la Convocatoria a Elecciones para elegir a los Vocales Principales con sus respectivos suplentes que integrarán la Junta Parroquial Rural de la parroquia La Cuca, del cantón Arenillas, de la provincia de El Oro, publicado en el Primer Suplemento del Registro Oficial No. 990 de lunes de 24 de abril de 2017; a realizarse el **día domingo 10 de septiembre del 2017;**

**Que,** con memorando Nro. CNE-DNPE-2017-1060-M de 26 de abril de 2017, el Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales y el Director Nacional de Procesos Electorales, ponen con conocimiento del Pleno del Organismo el Plan Operativo, Cronograma, Presupuesto y Matriz de Riego y Contingencia para elegir a los Vocales Principales con sus respectivos suplentes que integrarán la Junta Parroquial Rural de la parroquia La Cuca, del cantón Arenillas, de la provincia de El Oro; y,

En uso de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Acoger el memorando Nro. CNE-DNPE-2017-1060-M de 26 de abril de 2017, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales y del Director Nacional de Procesos Electorales.

**Artículo 2.-** Aprobar el Plan Operativo, Cronograma, Matriz de Riego y Contingencia y Presupuesto, por el valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 244.141,00)**, para elegir a los Vocales Principales con sus respectivos suplentes que integrarán la Junta



*República del Ecuador*  
*Consejo Nacional Electoral*

Parroquial Rural de la parroquia La Cuca, del cantón Arenillas, de la provincia de El Oro.

**Artículo 3.-** Disponer a la Coordinación General Administrativa Financiera y a la Dirección Nacional Financiera, realicen los trámites pertinentes ante el Ministerio de Finanzas, para obtener la erogación del presupuesto antes referido.

**Artículo 4.-** Disponer al Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, al Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política, al Coordinador General Administrativo Financiero, al Coordinador General de Gestión Estratégica y Planificación, al Coordinador General de Comunicación y Atención al Ciudadano, al Coordinador General de Asesoría Jurídica, al Director Nacional de Organizaciones Políticas, al Director Nacional de Seguridad y Manejo Integral de Riesgos, al Director Nacional de Informática, a la Directora Nacional Financiera, a la Directora Nacional de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales, al Director Nacional Administrativo, al Director Nacional de Registro Electoral, al Director Nacional de Talento Humano, al Director Nacional de Operaciones Electorales, al Director Nacional de Logística, al Director Nacional de Capacitación Electoral para el Sufragio, a la Directora Nacional de Procesos en el Exterior, a la Directora Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral, a la Directora Nacional de Promoción Electoral, al Director Nacional de Planificación y Proyectos, al Director Nacional de Seguimiento y Evaluación, al Director Nacional de Estadística Institucional, al Director Nacional de Aseguramiento de la Calidad, al Director Nacional de Cultura Organizacional, a la Directora Nacional de Comunicación Electoral, a la Directora Nacional de Comunicación Institucional, al Director de la Delegación Provincial Electoral de El Oro, a la Junta Provincial Electoral de El Oro, la implementación, desarrollo y ejecución del “Plan Operativo, Cronograma, Matriz de Riego y Contingencia y Presupuesto, para elegir a los Vocales Principales con sus respectivos

suplentes que integrarán la Junta Parroquial Rural de la parroquia La Cuca, del cantón Arenillas, de la provincia de El Oro” y, cumplan con todas las observaciones dispuestas por los organismos de control, propendiendo a la transparencia, independencia, eficacia y eficiencia de este proceso electoral.

#### **DISPOSICIÓN FINAL:**

Se dispone al señor Secretario General notifique la presente resolución al Ministerio de Finanzas, a las Coordinaciones Generales, Coordinaciones Nacionales, Direcciones Nacionales, Delegación Provincial Electoral de El Oro, Junta Provincial Electoral de El Oro, para los trámites de ley.

Dado en la ciudad de Guayaquil, en la Delegación Provincial Electoral del Guayas, ubicado en la Avenida Democracia y Avenida Roberto Gilbert, esquina, a los veinte y siete días del mes de abril del año dos mil diecisiete.- Lo Certifico.-

#### **RESOLUCIÓN DEL PUNTO 7**

#### **PLE-CNE-7-27-4-2017**

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente; licenciada Nubia Mágdala Villacís Carreño, Vicepresidenta; economista Mauricio Tayupanta Noroña, Consejero; magíster Ana Marcela Paredes Encalada, Consejera; licenciada Luz Haro Guanga, Consejero; resolvió aprobar la siguiente resolución:

#### **EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

#### **RESUELVE:**

**Que,** el artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador establece que Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los



siguientes derechos: “3. Presentar proyectos de iniciativa popular normativa”;

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 103 entre otros aspectos establece que “La iniciativa popular normativa se ejercerá para proponer la creación, reforma o derogatoria de normas jurídicas ante la Función Legislativa o cualquier otro órgano con competencia normativa. Deberá contar con el respaldo de un número no inferior al cero punto veinte y cinco por ciento de las personas inscritas en el registro electoral de la jurisdicción correspondiente (...)”;

**Que,** el artículo 193 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que: “La iniciativa popular normativa se ejercerá para proponer la creación, reforma o derogatoria de normas jurídicas ante la Asamblea Nacional o ante cualquier otro órgano con competencia normativa. Deberá contar con el respaldo de un número no inferior al cero punto veinte y cinco por ciento de las personas inscritas en el registro electoral de la jurisdicción correspondiente”,

**Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece que: “La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria (...)”;

**Que,** el artículo 5 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece que: “El Estado garantiza el ejercicio ciudadano de los mecanismos de democracia directa, tales como: la iniciativa popular normativa, el referéndum, la consulta popular y la

revocatoria del mandato; impulsa, además, la configuración progresiva de nuevos espacios que posibiliten el ejercicio directo del poder ciudadano de acuerdo con la Constitución y la ley”;

**Que,** el artículo 6 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece que: “Las ciudadanas y los ciudadanos que estén en goce de sus derechos políticos, así como, organizaciones sociales lícitas, podrán ejercer la facultad de proponer la creación, reforma o derogatoria de normas jurídicas ante la Función Legislativa o ante cualquier otra institución u órgano con competencia normativa en todos los niveles de gobierno. La iniciativa popular normativa no podrá referirse a crear, modificar o suprimir impuestos, aumentar el gasto público o modificar la organización territorial político administrativa del país”;

**Que,** el artículo 7 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece que: “La iniciativa popular normativa deberá contar con el respaldo de un número no inferior al cero punto veinticinco por ciento (0.25%) de las personas inscritas en el registro electoral de la jurisdicción correspondiente. El Consejo Nacional Electoral publicará, a través de su página web, la cifra exacta de los electores que constituyen el porcentaje mínimo requerido para el ejercicio de la iniciativa popular normativa y reglamentará el proceso de recolección de firmas, respecto de cada jurisdicción concreta”;

**Que,** el artículo 8 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece que: “La iniciativa popular normativa se ejercerá por escrito y debe contener al menos lo siguiente: 1. Título o nombre que lo identifique al proyecto de ley; 2. Exposición de motivos conteniendo una explicación sobre el alcance y contenido de las normas cuya reforma, creación o derogatoria se propone; 3. La propuesta normativa adecuadamente redactada 4. En el escrito



*República del Ecuador*  
*Consejo Nacional Electoral*

inicial se hará constar la identidad de los miembros de la comisión popular promotora conformada por personas naturales, por sus propios derechos, o por los que representen de personas jurídicas y como portavoces de otras agrupaciones que respalden la iniciativa;

5. Las firmas de respaldo de acuerdo con la Constitución y la ley;

6. La descripción del proceso de construcción del proyecto de norma presentado. Toda propuesta normativa debe regular una sola materia de forma clara y específica”;

**Que,** el artículo 9 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece que: “La iniciativa popular normativa se presentará ante el máximo órgano decisorio de la institución u organismo con competencia normativa, según corresponda, quien revisará el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y se pronunciará en el plazo de quince días. Para resolver la admisibilidad, el órgano legislativo competente conformará una comisión de calificación, conformada por dos representantes de las dos fuerzas políticas más votadas y un representante de las minorías, quien revisará el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Ley. De existir solo dos agrupaciones políticas representadas en el órgano legislativo competente, la comisión se conformará por dos representantes de la fuerza política más votada y un representante de la segunda. No se podrá rechazar la tramitación de una iniciativa popular, salvo el incumplimiento de uno o varios de los requisitos establecidos en el artículo anterior. Dicho incumplimiento se notificará a la comisión popular promotora, quien podrá subsanarlo en el plazo de treinta días, luego de lo cual, el máximo órgano decisor competente resolverá la procedencia de la admisibilidad. Si la decisión fuese la no admisibilidad, la comisión popular promotora podrá solicitar su pronunciamiento a la Corte Constitucional, quien lo hará en el plazo de treinta días. En este último caso, si la Corte

Constitucional resolviera que la iniciativa normativa popular fuera admisible, se procederá a notificar al Consejo Nacional Electoral para su tramitación, caso contrario, se archivará”;

**Que,** el artículo 10 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece que: “El Consejo Nacional Electoral, una vez notificado con la admisión a trámite de una iniciativa popular normativa, procederá a autenticar y verificar las firmas; cumplido este requisito, el Consejo Nacional Electoral notificará al órgano con competencia normativa para que éste, a su vez, inicie el trámite obligatorio para garantizar la participación directa y efectiva de las promotoras y los promotores en el debate del proyecto normativo. El órgano con competencia normativa deberá empezar a tratar la iniciativa popular normativa, en el plazo máximo de ciento ochenta días, contados desde la fecha en la que fue notificado por el Consejo Nacional Electoral; si no lo hace, la propuesta entrará en vigencia de conformidad con la Constitución”;

**Que,** con Resolución **PLE-CNE-2-12-5-2015** de 12 de mayo de 2015, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA DEMOCRACIA DIRECTA A TRAVES DE LA INICIATIVA POPULAR NORMATIVA, CONSULTAS POPULARES, REFERENDUM Y REVOCATORIA DEL MANDATO; y, sus reformas aprobadas con Resolución **PLE-CNE-24-21-12-2015** de 21 de diciembre de 2015 y Resolución **PLE-CNE-3-14-4-2016** de 14 de abril de 2016;

**Que,** el Reglamento de Verificación de Firmas, aprobado por el Pleno del Órgano Electoral, mediante resolución **PLE-CNE-15-6-6-2013**, de 6 de junio del 2013, establece los procedimientos que se aplicarán para la verificación del cumplimiento del requisito de firmas de afiliaciones o adhesiones que presenten las Organizaciones Políticas para su inscripción;



- Que,** como Regla Jurisprudencial del Tribunal Contencioso Electoral dentro de las Causas 344-2013-TCE; 347-2013-TCE; y, 357-2013-TCE, estableció como efecto erga omnes, que las firmas en blanco no contrastables son firmas válidas;
- Que,** mediante oficio s/n de 14 de junio de 2016, los ciudadanos Oscar Rolando Sánchez López, Kevin Fabricio Calle Romero, Stefany Judith Mancheno Torres y Romel Geovanny Rogel Romoleroux, solicitaron la entrega del formato de formularios para la recolección de firmas para promover una iniciativa popular normativa, a fin de reformar la “Ordenanza que fija la tarifa por la prestación del servicio de transporte intracantonal en el cantón Máchala”;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-3-13-7-2016** de 13 de julio de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, acogió el informe No. 0088-CGAJ-CNE-2016 de 7 de julio de 2016, del Coordinador General de Asesoría Jurídica, adjunto al memorando Nro. CNE-CGAJ-2016-0886-M; y, dispuso al Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política y al Director Nacional de Organizaciones Políticas, procedan al diseño del formato de formulario de recolección de firmas, de la propuesta de iniciativa popular normativa para reformar la “Ordenanza que fija la tarifa por la prestación del servicio de transporte intracantonal en el cantón Machala”, presentada por el señor Oscar Rolando Sánchez López, en calidad de representante de los señores Kevin Fabricio Calle Romero, Romel Geovanny Rogel Romoleroux y Stefany Judith Mancheno Torres, por cumplir los requisitos establecidos en la ley; dándoles a conocer a los proponentes de la Iniciativa Popular Normativa, que necesitan de un número no inferior a 499 firmas de respaldo válidas, correspondientes al cero punto veinte y cinco por ciento del registro electoral del cantón Machala, de la provincia de El

Oro; otorgándoles el plazo de 180 días contados a partir de la entrega del formato de formulario, para la recolección y entrega de las firmas de respaldo, conforme a lo dispuesto al artículo 19 del Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa a través de la Iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatoria de Mandato; observando además, lo dispuesto en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y artículo 3 del Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa a través de la Iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatoria de Mandato;

**Que,** con informe No. 030-DNOP-CNE-2017 de 21 de abril de 2017, el Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política y el Director Nacional de Organizaciones Políticas, dan a conocer que, el Consejo Nacional Electoral, previo al trámite determinado para las iniciativas populares normativas, debe verificar el cumplimiento del requisito de legitimidad ciudadana, mismo que opera cuando los proyectos de reforma a normativas, son presentados por ciudadanas y ciudadanos en goce de los derechos políticos, con el respaldo de al menos el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del padrón electoral de su jurisdicción. Por tratarse de una iniciativa popular normativa originaria del cantón Máchala, provincia de El Oro, el 0.25% del registro electoral respondería a 499 electores. En este sentido, los proponentes de la Iniciativa Popular Normativa presentaron 213 formularios de respaldo, cuyo proceso de verificación de firmas, determinó que: 843 firmas fueron aceptadas como firmas, 4 aceptadas como huella y 40 aceptadas como firmas en blanco no contrastables, totalizando 887 registros válidos. Sobre la base de la revisión del número de registros válidos, obtenidos en el proceso de verificación de firmas, se desprende que los proponentes de la Iniciativa Popular Normativa del proyecto para reformar la “ORDENANZA QUE FIJA LA TARIFA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE INTRACANTONAL



*República del Ecuador*

*Consejo Nacional Electoral*

EN EL CANTÓN MÁCHALA”, CUMPLE con las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias e instructivos, aprobados para el efecto, especialmente todos los requisitos determinados en el artículo 193 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; artículos 7 y 10 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana; artículos 302, 303 y 309 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; artículos 3, 19, 20 21, 24, 25 y 26, del Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa a través de la Iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatoria de Mandato; y, Reglamento de Verificación de Firmas, razón por la cual, sugieren al Pleno del Consejo Nacional Electoral, se notifiquen los resultados del proceso a los proponentes de la referida iniciativa señores: Kevin Fabricio Calle Romero, Stefany Judith Mancheno Torres y Romel Geovanny Rogel Romoleroux; y,

En uso de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Acoger el informe No. 030-DNOP-CNE-2017 de 21 de abril de 2017, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política y del Director Nacional de Organizaciones Políticas, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPPP-2017-0441-M.

**Artículo 2.-** Disponer al señor Secretario General, haga conocer al ingeniero Carlos Alberto Falquez Aguilar, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Machala, que una vez que el Consejo Nacional Electoral, ha procedido a verificar las firmas de respaldo presentadas por los señores: Kevin Fabricio Calle Romero, Romel Geovanny Rogel Romoleroux y Stefany Judith Mancheno Torres, sobre la Iniciativa Popular Normativa del proyecto para reformar la “ORDENANZA QUE FIJA LA

TARIFA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE INTRACANTONAL EN EL CANTÓN MÁCHALA”; han cumplido con el requisito de legitimación ciudadana equivalente al 0,25% de las personas inscritas en el Registro Electoral, dispuesto en los artículos 193 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, 7 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, sobre la propuesta de la iniciativa popular normativa analizada, con el objeto de que se proceda con el trámite dispuesto en la ley.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

El señor Secretario General, notificará la presente resolución al Coordinador General de Asesoría Jurídica, al Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, al Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política, al Director Nacional de Registro Electoral, al Director Nacional de Organizaciones Políticas, a la Delegación Provincial Electoral de El Oro, al ingeniero Carlos Alberto Falquez Aguilar, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Machala, y a los señores: Kevin Fabricio Calle Romero, Romel Geovanny Rogel Romoleroux y Stefany Judith Mancheno Torres, en el correo electrónico [eloro@patriajuven.org](mailto:eloro@patriajuven.org), para trámites de ley.

### **DISPOSICIÓN ESPECIAL**

Se encarga a la Secretaría General verifique el cumplimiento de la presente resolución.

Dado en la ciudad de Guayaquil, en la Delegación Provincial Electoral del Guayas, ubicado en la Avenida Democracia y Avenida Roberto Gilbert, esquina, a los veinte y siete días del mes de abril del año dos mil diecisiete.- Lo Certifico.-



**PLE-CNE-8-27-4-2017**

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente; licenciada Nubia Mágdala Villacís Carreño, Vicepresidenta; economista Mauricio Tayupanta Noroña, Consejero; magíster Ana Marcela Paredes Encalada, Consejera; licenciada Luz Haro Guanga, Consejero; resolvió aprobar la siguiente resolución:

**EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

**RESUELVE:**

- Que,** de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1, 11 y 12 del artículo 219 de la Constitución de la República, son funciones del Consejo Nacional Electoral: *“(...) organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar resultados, posesionar a los ganadores de las elecciones; (...) conocer y resolver las impugnaciones y reclamos administrativos sobre las resoluciones de los organismos desconcentrados e imponer las sanciones que correspondan; (...) organizar y elaborar el registro electoral del país y en el exterior en coordinación con el Registro Civil”;*
- Que,** el artículo 264 de la Constitución de la República confiere a los gobiernos municipales, entre otras competencias, la de: *“1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural”;*
- Que,** el artículo 57, literal "v" del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, le corresponde al

concejo municipal la de: "**v)** *Crear, suprimir y fusionar parroquias urbanas y rurales, cambiar sus nombres y determinar sus linderos en el territorio cantonal...*";

**Que,** el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Arenillas, de la provincia de El Oro, expidió la Ordenanza de Creación de la parroquia rural La Cuca, en la jurisdicción del cantón Arenillas, de la provincia de El Oro, ordenanza que se encuentra publicada en la Edición Especial del Registro Oficial N°943, de viernes 10 de marzo de 2017;

**Que,** el artículo 91 inciso quinto de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que: "*...En el caso de creación de nuevas circunscripciones territoriales, el Consejo Nacional Electoral, procederá a convocar a las elecciones para los cargos que correspondan en un plazo máximo de 45 días posteriores a la promulgación de su creación en el Registro Oficial. Las autoridades electas se posesionarán quince días después de proclamados los resultados y su período durará hasta el 14 de mayo del año en que se realice las elecciones para los gobiernos locales...*"

**Que,** el artículo 158 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, cada circunscripción que corresponde a una parroquia rural tendrá una Junta Parroquial conformada por cinco vocales electos en su jurisdicción, salvo en aquellas en que su población sobrepase los cincuenta mil habitantes, en cuyo caso se elegirán siete vocales. El vocal más votado la presidirá;

**Que,** la Disposición Transitoria Primera, de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, a fin de que las elecciones nacionales



*República del Ecuador*  
*Consejo Nacional Electoral*

y locales no sean concurrentes, los siguientes dos períodos de los prefectos y viceprefectos, alcaldesas o alcaldes distritales o municipales, concejales distritales o municipales y vocales de las juntas parroquiales rurales, por esta y la próxima ocasión, concluirán sus períodos el día 14 de mayo del 2014 y el día 14 de mayo del 2019;

**Que,** con Resolución **PLE-CNE-1-19-4-2017** de 19 de abril de 2017, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprobó la Convocatoria a Elecciones para elegir a los Vocales Principales con sus respectivos suplentes que integrarán la Junta Parroquial Rural de la parroquia La Cuca, del cantón Arenillas, de la provincia de El Oro, publicado en el Primer Suplemento del Registro Oficial No. 990 de lunes de 24 de abril de 2017; a realizarse el **día domingo 10 de septiembre del 2017;**

**Que,** con Resolución **PLE-CNE-7-27-4-2017**, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el Plan Operativo, Cronograma, Presupuesto y Matriz de Riesgo y Contingencia de la parroquia “La Cuca”, del cantón Arenillas, de la provincia de El Oro;

**Que,** es un imperativo institucional realizar una serie de actividades antes, durante y después del proceso electoral, por lo que, se requiere de recursos humanos, técnicos y económicos, necesarios para cumplir con el proceso electoral para elegir a los Vocales Principales con sus respectivos suplentes que integrarán la Junta Parroquial Rural de la parroquia “La Cuca”, del cantón Arenillas, de la provincia de El Oro; y,

En uso de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Declarar el inicio del periodo electoral para elegir a los Vocales Principales con sus respectivos suplentes que integrarán la Junta Parroquial Rural de la parroquia La Cuca, del cantón Arenillas, de la provincia de El Oro, desde la presente fecha hasta la posesión de las dignidades electas en este proceso electoral.

**DISPOSICIÓN FINAL:**

Se dispone al señor Secretario General, solicite la publicación de la presente resolución en el Registro Oficial y en el portal web del Consejo Nacional Electoral y de la Delegación Provincial Electoral de El Oro.

**DISPOSICIÓN ESPECIAL:**

Se encarga a la Secretaría General verifique el cumplimiento de la presente resolución.

Dado en la ciudad de Guayaquil, en la Delegación Provincial Electoral del Guayas, ubicado en la Avenida Democracia y Avenida Roberto Gilbert, esquina, a los veinte y siete días del mes de abril del año dos mil diecisiete.- Lo Certifico.-

**TRATAMIENTO DEL PUNTO 8**

El Pleno del Consejo Nacional Electoral da por conocido los informes preliminares de Misiones de Observación Electoral Internacional – modalidad independiente, presentados por la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR); Unión Interamericana de Organismos Electorales (UNIORE); y, Asociación Mundial de Organismos Electorales (A-WEB), adjuntos al memorando Nro. CNE-DNR II-2017-0289-M de 7 de abril de 2017, de la Directora Nacional de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales.



**CONSTANCIA:**

El señor Secretario General, deja constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, una vez puesto en consideración el texto de las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en sesión ordinaria de lunes 27 de marzo de 2017, reinstalada el miércoles 29 de marzo y miércoles 19 de abril de 2017; y, de la sesión ordinaria de miércoles 19 de abril de 2017; no existen observaciones al texto de las mismas.

Atentamente,



Abg. Fausto Holguín Ochoa  
**SECRETARIO GENERAL**

